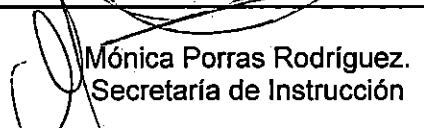


Versión Pública de RR-4973/2023, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 29 de enero de 2024.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 30 de enero 2024 y Acta de Comité número 02/2024.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-4973/2023.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

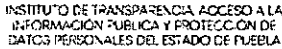
Sentido de la resolución: **REVOCA.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-4973/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** El nueve de junio de dos mil veintitrés, el hoy recurrente presentó al sujeto obligado mediante escrito una solicitud de acceso a la información pública.
- II.** El veintiuno de julio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.
- III.** Mediante fecha de diez de agosto del dos mil veintitrés, el hoy recurrente presentó ante el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada; el sujeto obligado lo remitió el día once de agosto del presente año, ante este Órgano Garante en el que se alegaba como acto reclamado, la declaración de inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 170 fracciones II y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- IV.** En fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-4973/2023**, el cual fue turnado a su Ponencia, para su trámite respectivo.

ELIMINADO 1: Cuatro palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.



Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: S/N
Expediente: RR-4973/2023.

Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.rn

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

VII. En fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se hizo constar que el recurrente realizó manifestación sobre el alcance de la respuesta inicial del sujeto obligado.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa del recurrente con relación a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. Por acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, para mejor proveer, se requirió al sujeto obligado para que proporcionara la solicitud de acceso del recurrente y el contrato de concesión de servicios públicos municipales de disposición final de residuos sólidos urbanos, en el término de tres días hábiles, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se le impondría una medida de apremio.

IX. Mediante proveído de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, se amplió el plazo por una sola vez para resolver el presente asunto hasta por veinte días hábiles más, toda vez que se necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo.

X. En fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1° y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracciones II y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, en el informe justificado rendido por el sujeto obligado se observa que este último otorgó al recurrente un alcance de su respuesta inicial; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el numeral 183, fracción III, del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla.

Por este orden de ideas, en el medio de impugnación en estudio, se observa que el entonces solicitante alegó que la autoridad responsable le negó la información ya que no realizó la declaración de inexistencia de los puntos dos, tres, cuatro y cinco, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de la materia, sin que haya hecho manifestación alguna respecto al punto número uno, por lo que se tiene consentida dicha respuesta.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Por lo que, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en alcance de su respuesta inicial, envió al recurrente información complementaria, en la cual le proporcionó la declaración de inexistencia respecto de los puntos antes mencionados, respecto a la solicitud de acceso a la información, en la cual manifestó:

"Al respecto, a fin de garantizar el debido ejercicio de su Derecho Humano de Acceso a la Información, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, así como de la Secretaría de Servicios Públicos, ambas adscritas a este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, por ser las Unidades Administrativas competentes para generar y/o poseer, en su caso, la información requerida; me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Al respecto, hago de su conocimiento que derivado de la búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información, realizada por la Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares, ambas de adscritas a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, así como por la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos, todas de este H. Ayuntamiento, en sus archivos físicos y electrónicos, de trámite y concentración ubicados en el Palacio Municipal, sito en Avenida 16 de septiembre número 102, Colonia Centro. San Andrés Cholula. Puebla: por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, no existe ni obra documento alguno en el que se desprendan los informes sobre los prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., en el contrato de número CA/12-02/2016, el padrón vehicular autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma del contrato CA/12-02/2016. los datos de identificación y documentación presentada por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la presentación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos y la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, así como la Secretaría de Servicios Públicos, respectivamente, de manera conjunta con esta Unidad Transparencia, todos adscritos al H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Puebla, suscribieron las Declaratorias de Inexistencia de la información prevista en los artículos 16 fracción XIII, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla: mismas que fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2023, las cuales se adjuntan al presente a fin de proporcionarle los elementos suficientes para garantizar que se búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información." (sic)

De lo anterior, se dio vista al recurrente para que dentro del termino de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, manifestara algo en contrario, a lo que el agraviado manifestó que la declaración de inexistencia no colma los

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: S/N
Expediente: RR-4973/2023.

supuestos previstos en las fracciones II y IV del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, de la ampliación de la respuesta inicial proporcionada por el sujeto obligado al agraviado, se observa que no modifica el acto reclamado, sino que solamente trató de perfeccionar su contestación original, por lo que, no se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en consecuencia, el presente asunto será estudiado de fondo.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

En primer lugar, el hoy recurrente presentó ante el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, una solicitud de acceso a la información, en la que se requirió:

"Contrato de concesión de los servicios públicos municipales de disposición final de residuos sólidos urbanos, que celebraron por una parte el Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla y Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., número CA/12-02/2016 y todos sus anexos.

- *Los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., en el contrato número CA/12-02/2016.*

- *El padrón vehicular autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma parte del contrato CA/12-02/2016, en específico al punto sexto.*

- *Los datos de identificación y documentación presentada por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos.*

- *La documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016.*

Solicito que la modalidad de entrega de dicha información sea de manera electrónica y en copia certificada"(sic)

A lo que, el sujeto obligado contestó de la siguiente manera:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

"...Por medio del presente, me permito informarle que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, razón por la cual su solicitud fue turnada a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. quienes informan lo siguiente:

1. Contrato de concesión de los servicios públicos municipales de disposición final de residuos sólidos urbanos, que celebraron por una parte el Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula. Puebla y Pro Faj Hidro Limpieza. S.A de C.V., número CA/12-02/2016y todos sus anexos.

RESPUESTA: La Secretaría del Ayuntamiento informa que se localizó acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2015, de la administración municipal 2014 - 2018, donde se aprobó en el punto 9 del orden del día. otorgar la concesión a la empresa PRO-FAJ HIDROLIMPIEZA. S.A de C.V.

Asimismo, se localizó el contrato CA/12-02/2016 celebrado entre el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula y la empresa PRO-FAJ HIDROLIMPIEZA, SA DE CV., mismo que se anexa al presente en formato electrónico.

Toda vez que también se copia certificada de la documentación, se identificó que las documentales públicas correspondientes constan de un total de 31 fojas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo que existen costos de reproducción los cuales deberán ser cubiertos de manera previa a la entrega de la información.

En relación con lo anterior, el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula para el Ejercicio Fiscal 2023, dispone:

ARTÍCULO 28. La consulta de información y documentación que realicen los particulares al Ayuntamiento de San Andrés Cholula, a través de su Unidad de Transparencia, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas al siguientes:

I. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$23.00

II. Por la expedición de copias simples, a partir de la vigésima primera, por cada hoja \$1.50

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

No causará el pago de los derechos a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

Por lo tanto, el costo de reproducción que deberá cubrir en términos de lo dispuesto por la normatividad mencionada asciende a \$713.00 (setecientos trece pesos 00/100 M.N.) integrados de la siguiente forma:

Número de fojas (a)	Art. 28 Fracción I (b)	Monto por fojas certificadas (a) x (b)
31	\$23.00	\$713.00

Para tal efecto, se anexa ticket de pago con la finalidad de presentarse a realizar el pago en las Cajas de la Tesorería Municipal ubicadas en Calle 16 de Septiembre 102, Centro. CP 27810, San Andrés Cholula. Pue.

Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Puebla, ubicadas en la Calle 3 Oriente número 202. Centro. San Andrés Cholula. Código Postal 72810. para procederá certificar la información, y posteriormente, entregarla.

En caso de presentar alguna duda se pone a su disposición el correo electrónico: unidad.de.transparencia.sach@gmail.com.

PREGUNTA 2.- Los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, SA. de C.V., en el contrato de número CA/12-02/2016.

Respuesta: La Secretaría de Servicios Públicos informa que el contrato de numero CA/12-02/2016 no establece una obligación sobres los informes de avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V. Por lo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la dependencia y en el Archivo Municipal no se identificaron registros de informes de avances de servicio prestado por la empresa.

PREGUNTAS. El padrón vehicula autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma parte del contrato CA/12-02/2016.

RESPUESTA: La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información comunica que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes físicos y electrónicos que obran en la Secretaría, así como una búsqueda en el Archivo Municipal, sin identificarse la información solicitada.

PREGUNTA 4. Los datos de identificación y documentación presentada por Pro-Faj Hidro Limpieza, SA. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos.

RESPUESTA: La Secretaría de Servicios Públicos informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes físicos y electrónicos que obran en la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Secretaría de Servicios Públicos, así como una búsqueda en el Archivo Municipal, sin identificarse la Información solicitada.

5. La documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016.

RESPUESTA: La Secretaría de Servicios Públicos informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes físicos y electrónicos que obran en la Secretaría de Servicios Públicos, así como una búsqueda en el Archivo Municipal, sin identificarse la información solicitada." (sic)

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en los términos siguientes:

"...Cabe precisar que, la información antes solicitada, deriva de una prestación de servicios por parte de la sociedad mercantil Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V. en favor del sujeto obligado.

De ahí que, al tener dicha autoridad la facultad para poder contratar con los particulares, es más que evidente que existe una presunción legal y humana de que en su poder debe de tener toda la información relacionada con la prestación de tal servicio.

Aunado a lo anterior, se debe de considerar que, al existir una relación administrativa entre la sociedad mercantil precitada y dicho Ayuntamiento, se actualicen los supuestos previstos en la fracción XXVIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es decir, se encuentran obligados a mantener dicha información y a darle acceso a los gobernados para su consulta.

De tal suerte, resulta incongruente que dicho Ayuntamiento alegue únicamente tener el contrato CA/12-02/2016 y no se identifique ninguna información relacionada con la consecución del servicio contratado, máxime que se establecieron diversas obligaciones dentro de dicho documento, de las cuales se tendría que haber generado información relevante.

Por tal motivo, se estima que el sujeto obligado no dio cumplimiento a la solicitud planteada de acceso a la información, pues no otorgó el acceso a información que, en términos del artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de la materia, éste tendría que tener.

Así también, esta autoridad revisora no puede pasar por alto que, el sujeto obligado se encontraba vinculado a demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 157 de la multicitada legislación.

Luego entonces, al existir presunciones legales y humanas respecto de que dicha información debe de existir en posesión del sujeto obligado, claramente debe de motivarse la respuesta por parte de ésta, en el sentido de las causas que motivan la inexistencia de la información, tal y como prevé el dispositivo 158, párrafo segundo de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Esto, sin pasar por alto que el acceso a la información pública no solamente es una disposición prevista en la legislación, sino es un derecho fundamental de los gobernados y por tal motivo el sujeto obligado se encuentra vinculado a respetarlo; situación que no acontece al caso que nos ocupa, pues no se tiene una respuesta cierta respecto a los motivos por los cuales esa información no se encuentra en su poder.

Por tal motivo, esta autoridad podrá concluir de manera sencilla que el sujeto obligado, emitió una respuesta totalmente infundada y sin motivación alguna, totalmente contraria a la legislación que regula su actuar y las obligaciones que tiene. Haciendo especial mención que, el argumento de que no se identifica la información requerida, claramente implica una negativa de no otorgar acceso a la información, pues no existe hasta este momento una declaratoria de inexistencia de la información solicitada.

SEGUNDO.- Ahora bien, atento a las diversas negativas por parte del sujeto obligado, en específico a las respuestas a las preguntas dos, tres, cuatro y cinco, me permito precisar que en ningún momento se dio cumplimiento a lo preceptuado en el ordinario 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Y es que, tal y como prevé dicha norma, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia debe de llevar a cabo acciones encaminadas para: i) localizar la información; ii) en caso de que ésta no se encuentre verdaderamente en su poder emitirá una inexistencia de los documentos; iii) de ser posible ordenará que se genere o reponga la información y en caso de que no sea posible, de manera fundada y motivada señalará las razones por las cuales en el caso en particular no ejerció las facultades, competencias o funciones que tuviese que haber ejercido; y iv) notificará al órgano interno de control o su homólogo para iniciar el procedimiento administrativo que corresponda.

Dicho lo anterior, es el caso que el suscrito no tiene conocimiento que dicho Comité hubiese iniciado o resuelto todas y cada una de las consideraciones previstas en el ordinario 159 de la Ley en cita.

Siendo importante mencionar que, con lo anterior, claramente se alcanza a obtener una certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y determinará qué servidor público es el responsable de contar con la misma.

Bajo esta guisa, esta autoridad debe de estimar que, no se alcanza a colmar el derecho de acceso a la información al suscrito, pues la respuesta que me fue notificada en ningún momento contempla elementos objetivos, fundados y motivados, que puedan hacerme arribar a la conclusión que verdaderamente el sujeto obligado no cuenta con la información requerida y la búsqueda realizada por éste fue exhaustiva.

TERCERO.- Por último, esta autoridad podrá resolver que la determinación que se recurre no cumple en ningún momento con una debida motivación y fundamentación, pues no se cumplen en ningún momento con las obligaciones a cargo del sujeto obligado, es decir, de su resolución no se advierte que explicara las razones y circunstancias del por qué no se contaba con la información requerida, tal y como establece el artículo 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

En estas condiciones, tampoco se colma lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo ver a esta autoridad que ni si quiera se tiene certeza de quien fue el servidor público encargado de dar respuesta a la solicitud, pues de manera genérica solamente se señala que lo emite la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula

Dicho todo lo anterior, solicito se revoque la resolución recurrida, a efecto de que la misma sea emitida conforme a las disposiciones normativas aplicables a la materia, en aras de respetar y garantizar el pleno ejercicio de mi derecho de acceso a la Información pública."(sic)

Finalmente, el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal señaló lo siguiente:

"...INFORME

Al respecto, a fin de garantizar el debido ejercicio de su Derecho Humano de Acceso a la Información, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, así como de la Secretaría de Servicios Públicos, ambas adscritas a este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, por ser las Unidades Administrativas competentes para generar y/o poseer, en su caso, la información requerida; me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Al respecto, hago de su conocimiento que, derivado de la búsqueda minuciosa; exhaustiva y razonable de la información, realizada por la Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares, ambas de adscritas a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, así como por la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos, todas de este H. Ayuntamiento, en sus archivos físicos y electrónicos, de trámite y concentración ubicados en el Palacio Municipal, sito en Avenida 16 de septiembre número 102. Colonia Centro. San Andrés Cholula. Puebla; por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, no existe ni obra documento alguno en el que se desprendan los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Fai Hidro Limpieza, S.A. de C.V. en el contrato de número CA/12-02/2016, el padrón vehicular autorizado para depositarlos RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma parte del contrato CA/12-02/2016. los datos de identificación y documentación presentada Pro Fai Hidro Limpieza, S.A. de C.V. respecto del padrón vehicular que utilizó en la presentación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos y la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CAA2-02/2016.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, así como la Secretaría de Servicios Públicos, respectivamente, de manera conjunta con esta Unidad de Transparencia, todos adscritos al H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, suscribieron las Declaratorias de Inexistencia de la información prevista en los artículos 16 fracción XIII, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; mismas que fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2023, las cuales se adjuntan al presente a fin de proporcionarle los elementos suficientes para garantizar que se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la Información.

Asimismo, el sujeto obligado en el alcance a la respuesta inicial del recurrente, le adjuntó los siguientes documentos:

1.- DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción XIII, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla a través del presente documento, de manera fundada y motivada se emite la Declaratoria de Inexistencia de información requerida mediante la solicitud de Información recibida de manera presencial que por turno se le asigne el número de expediente interno 016/SUT/2023, por lo que a continuación se refieren los siguientes;

ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de junio de 2023, se recibió de manera presencial la solicitud de acceso a la información que por turno le recayó el número de expediente interno 016/SUT/2023, en la cual la persona solicitante requiere la siguiente información:

"Contrato de concesión de los servicios públicos municipales de disposición final de residuos sólidos urbanos, que celebraron por una parte el Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla y Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., número CA/12-02/2016 y todos sus anexos.

• *Los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., en el contrato número CA/12-02/2016.*

• *El padrón vehicular autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma parte del contrato CA/12-02/2016, en específico al punto sexto.*

• *Los datos de identificación y documentación presentada por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos.*

• *La documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016.*

2. ~~A través del documento~~ informativo SACH-UT/SUT/028/2023, la Unidad de Transparencia, solicitó a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, atendiera la solicitud de información expediente interno 016/SUT/2023.

3. Por medio de oficio SACH-SATI/2174/2023, el titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, remitió a la Unidad de Transparencia la información proporcionada por la Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares, esto así, por ser las unidades administrativas competentes para la información requerida, informando que, después de una revisión

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

en los generar expedientes físicos y electrónicos de la Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares, respectivamente, no se contaba con la información requerida en los puntos 2, 3, 4 y 5 de la solicitud y únicamente se contaba con el contrato CA/12-02/2016.

4. Con fecha 23 de agosto de 2023, mediante oficio SACH-CGT-373/202 3, la Titular de la Unidad de Transparencia notificó a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la interposición del Recurso de Revisión al cual le fue asignado el número de expediente RR-4973/2023, solicitando realizar nuevamente la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información requerida en la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023, en los archivos físicos y electrónicos, de trámite y de concentración que obran en las Unidades Administrativa competentes de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y Archivo Municipal, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizó dicha búsqueda.

CONSIDERANDO

Ahora bien, derivado de los antecedentes manifestados en el presente documento, el Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, de manera conjunta con la Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, actuando en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 16 fracción XIIJ, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y a la normatividad y lineamientos establecidos para ello, proceden a suscribir la presente DECLARATORIA DE INEXISTENCIA, señalando los elementos y circunstancias que originan el declarar la inexistencia de la información, con el objetivo de evitar causar un perjuicio al solicitante al ejercer su derecho de acceso a la información.

A continuación, se enuncian los razonamientos realizados por los suscritos, a fin de brindar certeza jurídica al solicitante mediante la solicitud de información con número de expediente interna 016/SUT/2023 y así evitar violaciones a derechos fundamentales consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Con fundamento en los artículos 26, fracciones I y XI y 43 fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, el Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información canalizó la solicitud de información a la Dirección de Adjudicaciones por ser un asunto que incide en el ámbito de su competencia, mediante el documento informativa SACH/SATI/ET/61/2023 de fecha de fecha 24 de agosto de 2023, mismo que fue atendido a través del diverso SACH-SATI-DA-0086/2023, de fecha 24 de agosto de 2023; por lo que, con base en dicha información se hizo del conocimiento a la Unidad de Transparencia mediante el oficio SACH-SATI/2493/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 que, derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada de la información requerida, en los archivos físicos y electrónicos, archivos de trámite y concentración que se ubican en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de dicha Dependencia, ubicado en Palacio Municipal, sito en Avenida 16 de septiembre número 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula. Puebla, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, así como en las cajas de transferencia documental que contienen los archivos del ejercicio 2016 que fueron transferidos por

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

el Archivo Municipal a dicha Dirección, respecto de la información solicitada, **NO EXISTE NI OBRA** documento alguno en el que se desprendan los informes sobre los avances del Servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., en el contrato de número CA/12-02/2016, el padrón vehicular autorizado para depositar los RSU y RME, al "Anexo 1" que forma parte del contrato CA/12-02/2016, los datos de identificación y documentación presentada por Pro Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la presentación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos y la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016, razón por la que no es posible proporcionar la información a la persona solicitante como la requiere.

De igual manera, se canalizó la solicitud de información a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares perteneciente a la Secretaría, por ser un asunto que incide en el ámbito de su competencia, mediante el documento informativo SACH/SATI/ET/60/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, mismo, que fue atendido a través del diverso SACH/SATI/DRSV/SO/2023, de fecha 25 de agosto de 2023; por lo que con base en dicha información, se hizo del conocimiento de la Unidad de Transparencia mediante oficio SACH-SATI/2493/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 que, derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada de la información requerida, en los archivos físicos y electrónicos, archivos de trámite y concentración que se ubican en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares de dicha Dependencia, ubicado en Palacio Municipal, sito en Avenida 16 de septiembre número 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, así como en el Archivo Municipal, ubicado en antiguo camino a Cuayantla, número 1239, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, respecto a la información solicitada y cerciorada mediante el acta circunstanciada de búsqueda de Información número ARM-ACBI-24-2023, **NO EXISTE NI OBRA** documento alguno en el que se desprendan los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., en el contrato de número CA/12-02/2016, el padrón vehicular autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma parte del contrato CA/12-02/2016, los datos de identificación y documentación presentada por Pro Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la presentación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos y la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016, razón por la que no es posible proporcionar la información a la persona solicitante como la requiere.

Con lo anteriormente expuesto, este sujeto obligado acredita que la información requerida por la persona solicitante no existe ni obra en los archivos tanto físicos como electrónicos, de trámite y de concentración de la Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares pertenecientes a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula; motivo por el cual solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento la confirmación de la inexistencia de la información a fin de dar seguridad jurídica al solicitante.

Aunado a lo anterior, derivada de respuesta proporcionada por el Titular de la Secretaría de Administración y Tecnología de la Información de este Honorable Ayuntamiento, con base en la información proporcionada por la Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares ambas pertenecientes a la Secretaría antes mencionada, así como de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada por el personal de la Unidad de Transparencia de este

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Honorable Ayuntamiento en los archivos físicos y electrónicos, de trámite y concentración de la Dependencia referida, ubicados en el Palacio Municipal, sito en Avenida 16 de septiembre número 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, como, en el Archivo Municipal, ubicado en antiguo camino a Cuayantla, número 1239, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, al constatar que no existe ni obra la información requerida por el solicitante en su solicitud con número de expediente interno 016/SUT/2023, se procede a determinar la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA, a fin de generar certeza legal al solicitante y salvaguardar su derecho de acceso a la información, acreditando que en dicha búsqueda se colmaron las siguientes circunstancias:

MODO: La Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, solicitó la información materia de la solicitud de acceso a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de este Honorable Ayuntamiento, a través del oficio número SACH-CGT-373/2023, al cual le correspondió respuesta a través del oficio número SACH-SATI/2493/2023, informando el Titular de la Dependencia referida derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada de la información requerida, los archivos físicos y electrónicos, archivos de trámite y concentración que se ubican en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares pertenecientes a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, ubicadas en Palacio Municipal, sito en Avenida 16 de Septiembre número 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, como, en el Archivo Municipal, ubicado en antiguo camino a Cuayantla, número 1239, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, respecto de la información solicitada, NO EXISTE NI OBRA documento alguno en el que se desprendan, los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., en el contrato de número CA/12-02/2016, el padrón vehicular autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma parte del contrato CA/12-02/2016, los datos de identificación y documentación presentada por Pro Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la presentación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos y la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016. razón por la que no es posible proporcionar la información a la persona solicitante como la requiere.

TIEMPO: La Dirección de Adjudicación y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares pertenecientes a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, respectivamente, realizaron la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información materia de la solicitud con número de expediente interno 016/SUT/2023, tanto en los archivos físicos como electrónicos, de trámite y de concentración de dichas Unidades Administrativas, así como del Archivo Municipal, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016

LUGAR: La información requerida, fue solicitada por la Unidad de Transparencia a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la cual realizó la búsqueda a través de su Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares, por ser las Unidades Administrativas competentes para generar dicha información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracciones II y XXVI y 19 fracción del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de San

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Andrés Cholula, cuyo archivo de trámite y concentración se ubica en el Palacio Municipal, sito en Avenida 16 de septiembre número 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla; así como en el Archivo Municipal, ubicado en antiguo camino a Cuayantla, número 1239, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, lugares en donde se realizó en primera instancia la búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información motivo de la referida solicitud, y en los cuales, al localizar la información correspondiente, se determinó que la misma no existe.

Del análisis anterior, se demuestra que se señaló con precisión al caso concreto, los motivos y los fundamentos por los cuales se declaró la inexistencia de la información correspondiente a la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023, quedando acreditadas con precisión las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizó la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información.

Por lo anteriormente manifestado, el Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, de manera conjunta con la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, determinan:

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIII y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se emite la presente DECLARATORIA DE INEXISTENCIA de la información requerida en la solicitud con número de expediente interno 016/SUT/2023, consistente en los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C. V., en el contrato de número CA/12-02/2016, el padrón vehicular autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma parte del contrato CA/12-02/2016; los datos de identificación y documentación presentada por Pro Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la presentación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de estos; y la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016.

2.- DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículo 16 fracción XIII, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Puebla a través del presente documento, de manera fundada y motivada se emite la Declaratoria de Inexistencia de información requerida mediante la solicitud de Información recibida a través de manera presencial el día 09 de junio de 2023, a la cual se le asignó el número de expediente interno 016/SUT/2023, presentada por el C. Miguel Ángel García Camacho, por lo que a continuación se refieren los siguientes:

ANTECEDENTES

1 Con fecha 09 de junio de 2023, se recibió de manera presencial a través de SACH-UT/SUT/029/2023, la solicitud de información a la un oficio con número que se asignó el número de expediente interno 016/SUT/2023, en la cual el solicitante requiere la siguiente información:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Contrato de concesión de los servicios públicos municipales de disposición final de residuos sólidos urbanos, que celebraron por una parte el Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla y Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., número CA/12-02/2016 y todos sus anexos.

- *Los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., en el contrato número CA/12-02/2016.*
- *El padrón vehicular autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma parte del contrato CA/12-02/2016, en específico al punto sexto.*
- *Los datos de identificación y documentación presentada por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos.*
- *La documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016.*

2. Mediante oficio número SACH-UT/SUT/029/2023, de fecha 09 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia solicito al titular de la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, proporcionara la información relativa a la solicitud antes transcrita.

Mediante oficio SACH-SSP/116/2023 de fecha 20 de junio de 2023, el Secretario de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, remitió a la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento la información proporcionada por la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos de dicha Secretaría, por ser una unidad Administrativa competente para generar la información requerida, señalando derivado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información que solicitada en los archivos físicos y electrónicos en trámite y concentración la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos ubicados en Prolongación 14 Sur 1901 calle Michatenco, San Andrés Cholula, Puebla así como del Archivo Antiguo Camino a Cuayantla No. 1239. San Bernardino NO EXISTE NI OBRA la información correspondiente a los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., en el contrato de número CA/12-02/2016; el padrón vehicular autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma parte del contrato CA/12-02/2016; los datos de identificación y documentación presentada por Pro-Faj S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de estos; la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016

CONSIDERANDO

Ahora bien, derivado de los antecedentes manifestados en el presente documento, el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, de manera conjunta con la Titular de la Unidad de Transparencia Ayuntamiento, actuando en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 16 fracción XIII, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a la normatividad y lineamientos establecidos para ello, proceden a suscribir la presente DECLARATORIA DE INEXISTENCIA, señalando los elementos y circunstancias que originan el solicitar la inexistencia de la información, con el objetivo de evitar causar un perjuicio al solicitante al ejercer su derecho de acceso a la información.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

A continuación, se enuncian los razonamientos realizados a los suscritos, a fin de brindar certeza jurídica al solicitante mediante la solicitud de información número de expediente interno 016/SUT/2023 y así evitar violaciones a derechos fundamentales consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla:

Con Fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I, III, IV, V y XVII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, vigente el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos canalizo la solicitud a la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos por ser un asunto que incide en el ámbito de su competencia mediante el oficio número SACH-SSP/116-A/2023 de fecha 12 de junio de 2023; mismo que fue atendido mediante el oficio SACH-SSP/510/2023 de fecha 20 de junio de 2023, por lo que con base en dicha información se hizo de conocimiento de la Unidad de Transparencia mediante -SSP/116/2023 de fecha 20 de junio de 2023 que, derivado de la búsqueda exhaustiva realizada de la información requerida en los archivos físicos y electrónicos, archivos de trámite que se ubican en las oficinas de la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos de dicha Dependencia, ubicado en Prolongación de la 14 Sur No. 1901 calle Michatenco, San Andrés Cholula, Puebla, así como en el Archivo Municipal ubicado en la calle Antiguo Camino a Cuayantla No. 1239, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, en relación a los datos de identificación y documentación prestada por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A de CV respecto al padrón vehicular que utilizo en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de estos, de conformidad con la documentación solicitada, respecto a la información requerida, NO EXISTE NI OBRA los datos de identificación y documentación prestada por Pro-faj Hidro Limpieza, S.A, tampoco la información del padrón vehicular que se utilizo en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de estos, derivado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos en trámite y concentración de la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos ubicados en Prolongación Sur No. 1901 calle Michatenco, San Andrés Cholula, Puebla, así como del Archivo Municipal ubicado en Antiguo Camino a Cuayantla No 1259 San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016, de conformidad con la documentación solicitada, respecto de la información requerida, NO EXISTE NI OBRA registro de la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato CA/12-02/2016.

Con lo anteriormente expuesto, este sujeto obligado acredita que la información requerida por el solicitante no obra en los archivos -tanto físicos como electrónicos de la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, ni en los archivos que obran en el Archivo Municipal, motivo por el cual solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia de este U. Ayuntamiento la confirmación de la inexistencia de la información a fin de dar seguridad jurídica al solicitante.

Adnado a lo anterior, derivado de la respuesta proporcionada por el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, con base en la información proporcionada por la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos, así como la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada por el personal de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento en los archivos físicos y electrónico de trámite y de concentración de la Dependencia referida, ubicados Prolongación 14 Sur no. 1901 calle Michatenco, San Andrés Cholula, Puebla así como del archivo Municipal ubicado en

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Antiguo Camino a Cuayantla No.1239, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula en relación a los datos de identificación y documentación prestada por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A de C.V respecto al padrón vehicular que utilizo en la prestación del servicio del contrato numero CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de estos, de conformidad con la documentación solicitada, respecto a la información requerida, NO EXISTE NI OBRA los datos de identificación y documentación prestada por Pro-faj Hidro Limpieza, S.A, tampoco la información del padrón vehicular que se utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de estos, derivado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos en trámite y concentración de la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos ubicados en Prolongación 14 Sur No, 1901 calle Michatenco, San Andrés Cholula, Puebla, así como del Archivo Municipal ubicado en Antiguo Camino a Cuayantla No.1239. San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016, de conformidad con la documentación solicitada, respecto de la información requerida, NO EXISTE NI OBRA registro de la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato CA/12-02/2016, al constatar que no existe la información requerida por el solicitante en su solicitud con número de expediente interno 016/SUT/2023 se procede a determinar la declaratoria de inexistencia a la información, acreditando que en dicha búsqueda se colmaron las siguientes circunstancias:

MODO: La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, solicito la información materia de la solicitud de acceso a la Secretaria de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento a través del oficio número SACH/UT/SUT/029/2023, de fecha 09 de junio DE 2023, al cual corresponde la respuesta a través del oficio número SACH-SSP/116/2023 de fecha 20 de junio de 2023, informando el Titular de la Dependencia referida que derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada de la información requerida, en los archivos físicos y electrónicos, archivos de trámite; que se ubican en las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos de dicha dependencia en Prolongación 14 Sur No. 1901 calle Michatenco, San Andrés Cholula, Puebla, así como del Archivo Municipal, ubicado en Antiguo Camino a Cuayantla no. 1239, san Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula en relación a los datos de identificación y documentación prestada por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A de C.V respecto al padrón vehicular que utilizo en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de estos, de conformidad con la documentación solicitada, respecto a la documentación prestada por Pro-faj Hidro Limpieza, S.A, tampoco la información del padrón vehicular que se utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de estos, derivado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos en trámite y concentración de la Dirección de Residuos Urbanos ubicados en Prolongación 14 Sur No. 1901 calle Michatenco, San Andrés Cholula, así como del Archivo Municipal ubicado en Antiguo Camino a Cuayantla No. 1239, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, Puebla, la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016, de conformidad con la documentación solicitada, respecto de la información requerida, NO EXISTE NI OBRA registro de la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato CA/12-02/2016 posible proporcionar la información al solicitante como la requiere.

Tiempo: La Dirección de Residuos Sólidos Urbanos adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, realizo la búsqueda exhaustiva de la información

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

materia de la solicitud con número de expediente interno 016/SUT/2023, tanto en los archivos físicos como electrónicos, de trámite y de concentración de dicha Unidad Administrativa, así como en el Archivo Municipal por el período comprendido del 16 de febrero de 2016 al 20 de junio de 2023.

Lugar: La información requerida, fue solicitada por la Unidad de Transparencia a la Secretaria de Servicios Públicos la cual realizó la búsqueda a través de su Dirección de Residuos Sólidos Urbanos, por ser la Unidad Administrativa competente para generar dicha información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I, III, IV, V y XVII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, Puebla vigente, cuyo archivo de trámite se ubica en Prolongación 14 Sur No. 1901 calle Michatenco, San Andrés Cholula, Puebla, así como del archivo de concentración, el cual se encuentra en las instalaciones del Archivo Municipal ubicado en Antiguo Camino a Cuayantla No. 1239. San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, Puebla, lugar en donde se realizó en primera instancia la búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información motivo de la referida solicitud, y en los cuales, al no localizar la información correspondiente se determinó que la misma no existe

Del análisis anterior se demuestra que se señaló con precisión al caso concreto, los motivos y los fundamentos por los cuales se declaró la inexistencia de la información correspondiente a la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023, quedando acreditadas con precisión las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que se realizó la búsqueda de la información.

Por lo anteriormente manifestado, el titular de la Secretaria de Servicios Públicos, de manera conjunta con la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, determinan:

ÚNICO: Con fundamento en los artículos 16 fracción XIII Y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se emite la presente DECLARATORIA DE INEXISTENCIA de la información requerida con folio con número de expediente interno 016/SUT/2023, consistente en los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. DE C.V. en el contrato número CA/12-02/2016; los datos de identificación y documentación presentada por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/02/2016 y memoria fotográfica de éstos, y la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016.

3.- EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA

EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2023

CT/SE/17/2023

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

En el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, siendo las doce horas con cero minutos del treinta de agosto de dos mil veintitrés, reunidos en la sala de juntas del área de la Tesorería Municipal ubicada en Avenida 16 de septiembre número ciento dos, planta alta, Colonia Centro de San Andrés Cholula, Puebla, conforme la respectiva convocatoria para celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la C. Nalleli Anali Santos Bautista, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, inicia la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

En uso de la palabra, la C. Nalleli Anali Santos Bautista, su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, da la bienvenida a los presentes y hace del conocimiento de los asistentes que tal y como se dio a conocer en la convocatoria, la presente sesión se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista.**
- II. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la Declaratoria de Inexistencia suscrita de manera conjunta por el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, en relación con la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023.**
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la Declaratoria de Inexistencia suscrita de manera conjunta por el Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, en relación con la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023.**
- IV. Asuntos Generales.**
- V. Cierre de la sesión.**

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En uso de la palabra, la C. Nalleli Anali Santos Bautista, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, hace constar la presencia de las siguientes personas:

- **Nalleli Anali Santos Bautista. Tesorera del Ayuntamiento. Presidenta del Comité.**
- **Noé Chantes Quechol. Secretario del Ayuntamiento. Integrante del Comité,**
- **Rosa Maritza Vergara Gámez. Contralora del Ayuntamiento. Integrante del Comité.**

INVITADOS:

Lic. Montserrat Reyes Alfaro. Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento.

Por lo anterior, la Mtra., Nalleli Anali Santos Bautista, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, da cuenta que existe el quorum legal para sesionar y desarrollar la presente sesión, por estar presentes la todos los integrantes del Comité, asimismo, informa que la Titular de la Unidad de Transparencia se encuentra como invitada

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

de esta sesión, y está presente con el fin de disipar dudas que se presenten durante la revisión de los documentos presentados, y a quien se le reitera que tendrá derecho de voz, pero no de voto.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En seguimiento al punto II del orden del día, en uso de la palabra la C. Nalleli Santos Bautista, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción II, 157, 159 fracción II y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, somete para su análisis, discusión y en su caso, confirmación de la Declaratoria de inexistencia suscrita de manera conjunta por el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, en relación con la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023.

Acto seguido, la Presidenta del Comité hace del conocimiento de los presentes que, del análisis a las constancias que integran el expediente de la solicitud de Información en estudio, identificada con el número de expediente interno 016/SUT/2023, se desprende como antecedente que, mediante oficio SACH-UT/SUT/029/2023, la Titular de la Unidad de Transparencia solicitó al Titular de la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, realizar la búsqueda de la información requerida en la solicitud que nos ocupa, a fin de localizarla y en caso de la declaración de inexistencia de la información, deberá cerciorarse que todas sus Unidades Administrativas, no cuentan con la información, debiendo remitir a la Unidad de Transparencia el oficio de contestación en el que se señale la inexistencia de la información; ello a fin de contar con los elementos suficientes para garantizar el pleno ejercicio del Derecho Humano de Acceso a la Información del solicitante.

En virtud de lo anterior, mediante oficio SACH-SSP/116/2023, el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos, con base en la información proporcionada por la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos, informó a la Unidad de Transparencia que, derivado de la búsqueda exhaustiva realizada de la información requerida, en los expedientes físicos y electrónicos que obran en la Secretaría de Servicios Públicos, así como de la búsqueda en el Archivo Municipal, no se identificó la información solicitada.

Aunado a ello, consta que, mediante oficio SACH-CGT-374/2023, la Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, notificó al Titular de la Secretaría de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, la interposición del Recurso de Revisión con número de expediente RR-4973/2023, en contra de la respuesta proporcionada a la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023, solicitando realizara nuevamente la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la Información requerida originalmente en dicha solicitud, informándole que, en caso de persistir la inexistencia de la información, deberá elaborar la Declaratoria de Inexistencia correspondiente, a fin de proporcionar al solicitante la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

Derivado de lo anterior, el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, remitió mediante oficio SACH-SSP/162/2023 a la Unidad de Transparencia, la Declaratoria de Inexistencia de la información, a fin de someterla a consideración de este Comité de Transparencia.

CONSIDERACIONES

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Del análisis a los antecedentes que obran en el expediente de la solicitud que nos ocupa; así como de la Declaratoria de Inexistencia remitida para su estudio, se observa que fue suscrita de manera conjunta por el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del H. Ayuntamiento, en estricto cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en los siguientes términos.

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a través del presente documento, de manera fundada y motivado se emite la Declaratoria de Inexistencia requerida mediante la solicitud de Información recibida a través de manera presencial el día 09 de junio de 2023, a la cual se le asignó el número de expediente interno 016/SUT/2023. Presenta por el C. Miguel Ángel García Camacho, por lo que a continuación se refieren los siguientes:

A NTECE DE NTES

Con fecha 09 de Junio de 2023, se recibió de manera presencial a través de un oficio con número SACH-UT/SUT/029/2023, la solicitud de información a lo que se asignó el número de expediente interno Q16/SUT/2023, en lo cual el solicitante requiere la siguiente información:

(transcripción de solicitud de acceso a la información)

2. Mediante oficio número SACH-UT/SUT/029/2023, de fecha 09 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia solicitó al titular de la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, proporcionara la información relativa a la solicitud antes transcrito.

Mediante oficio SACH-SSP/116/2023 de fecha 20 de junio de 2023, el Secretario de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, remitió a la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento la información proporcionada por la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos de dicha Secretaría, por ser una unidad Administrativa competente para generar la información requerida, señalando que derivado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos en trámite y concentración de la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos ubicados en Prolongación 14 Sur No. 1901 calle Michotenco, San Andrés Cholula, Puebla así como del Archivo Municipal ubicado en Antiguo Camino a Cuayontla No. 1239. San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, NO EXISTE NI OBRA la información correspondiente o los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, SA, de C.V., en el contrato de número CA/12-02/2016; el padrón vehículo autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que formó parte del contrato CA/12-02/2016; los datos de identificación y documento con presentada por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos; la documentación en lo que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Ahora bien, derivado de los antecedentes manifestados en el presente documento, el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, de manera conjunta con la Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento actuando en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 16 fracción XIII, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a la normatividad y lineamientos establecidos para ello, proceden a suscribir la presente DECLARATORIA DE INEXISTENCIA, señalando los elementos y circunstancias que originan el solicitar la inexistencia de la información, con el objetivo de evitar causar un perjuicio al solicitante al ejercer su derecho de acceso a la información.

A continuación, se enuncian los razonamientos realizados o los suscritos, o fin de brindar certeza jurídica al solicitante mediante la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023 y así evitar violaciones a derechos fundamentales consagrados conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Con Fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I, III, IV, V y XVII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, Puebla vigente el titular de lo Secretaría de Servicios Públicos canalizo la solicitud a lo Dirección de Residuos Sólidos Urbanos por ser un asunto que incide en el ámbito de su competencia mediante el oficio número SACH-SSP/116-A/2023 de fecha 12 de junio de 2023; mismo que fue atendido mediante el oficio SACH-SSP/S10/2023 de fecha 20 de junio de 2023, por lo que con base en dicha información se hizo de conocimiento de la Unidad de Transparencia mediante oficio SACH-SSP/116/2023 de fecha 20 de junio de 2023 que, derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada de la información requerido en los archivos físicos y electrónicos, archivos de trámite que se ubican en las oficinas de la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos de dicho Dependencia, ubicado en Prolongación de la 14 Sur No. 1901 calle Michatenco, San Andrés Cholula, Puebla, así como en el Archivo Municipal ubicado en la calle Antiguo Camino o Cuoyantla No. 1239, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, en relación a los datos de identificación y documentación prestada por Pro-Faj Hidro Limpieza. S. de C.V respecto al padrón vehicular que utilizo en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de estos, de conformidad con la documentación solicitada, respecto a la información requerida, NO EXISTE NI OBRA los datos de identificación y documentación prestada por Pro-faj Hidro Limpieza, S.A, tampoco la información del padrón vehicular que se utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de estos, derivado de la búsqueda exhaustivo y minucioso de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos en trámite y concentración de lo Dirección de Residuos Sólidos Urbanos ubicados en Prolongación 14 Sur No. 1901 calle Michatenco. San Andrés Cholula, Puebla así como del Archivo Municipal ubicado en Antiguo Camino a Cuoyantla No. 1239. San Bernardino Tlaxcalancingo. San Andrés Cholula, la documentación en lo que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016, de conformidad con lo documentación solicitada, respecto de la información requerida, NO EXISTE NI OBRA registro de la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato CA/12-02/2016.

Con lo anteriormente expuesto, este sujeto obligado acredita que la información requerida por el solicitante no obra en los archivos tanto físicos como electrónicos de la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos de Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, ni en los archivos que obran el Archivo Municipal, motivo por el cual solicita se someto a consideración

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento la confirmación de la inexistencia de la información a fin de dar seguridad jurídica al solicitante.

Aunado a lo anterior, derivado de lo respuesta proporcionada por el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, con base en la información proporcionada por la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos, así como la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada por el personal de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento en los archivos físicos y electrónicos, de trámite y de concentración de la Dependencia referida, ubicados Prolongación 14 Sur No. 1901 calle Michatenco, San Andrés Cholula, Puebla, así como del Archivo Municipal ubicado en Antiguo Camino Cuayantla No. 1239. San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula en relación a los datos de identificación y documentación prestada por Pro-Faj Hidra Limpieza, S.A de C. V respecto al padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de estos, de conformidad con la documentación solicitada, respecta a la Información requerida, **NO EXISTE NI OBRA** los datos de identificación y documentación prestada por Pro-faj Hidra Limpieza, SA, tampoco la información del padrón vehicular que se utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de estos, derivado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos en trámite y concentración de la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos ubicados en Prolongación 14 Sur No. 1901 calle Michatenco, San Andrés Cholula, Puebla, así como del Archivo Municipal ubicado en Antiguo Camino a Cuayantla No. 1239. San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, documentación en la que conste la terminación, modificación a continuación del contrato número CA/12-02/2016, de conformidad con la documentación solicitada, respecto de la información requerida, **EXISTE NI OBRA** registro de la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato CA/12-02/2016, al constatar que no existe la información requerida por el solicitante en su solicitud con número de expediente interno Q16/SUT/2023 se procede a determinar la declaratoria de inexistencia a la información, acreditando que en dicho búsqueda se colmaron las siguientes circunstancias

Modo: La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, solicito la información; materia de la solicitud de acceso a la Secretaría de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento o través del oficio número SACH-UT/SUT/029/2023, de fecha 09 de junio de 2023, al cual corresponde la respuesta a SACH-SSP/116/2023 de fecha 20 de junio de 2023, Informando el Titular de la Dependencia referido que derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada de la información requerida, en los archivos físicos y electrónicos, archivos de trámite que se ubican en las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos de dicha Dependencia en Prolongación 14 Sur No. 1901 calle Michatenco, San Andrés Cholula, Puebla, así como del Archivo Municipal ubicado en Antiguo Camino a Cuayantla No. 1239. San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula en relación a los datos de identificación y documentación prestado por Pro-Faj Hidra Limpieza, S.A de C.V respecto al padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de estos, de conformidad con la documentación solicitado, respecta a la información requerida, **NO EXISTE NI OBRA** los datos de identificación y documentación prestada por Pro-faj Hidro Limpieza, S.A, tampoco la Información del padrón vehicular que se utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de estos, derivado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada los archivos físicos y electrónicos en trámite y concentración de la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos ubicados en

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Prolongación 14 Sur No. 1901 calle Michatenco, San Andrés Cholula, Puebla, así como del Archivo Municipal ubicado en Antiguo Camino o Cuoyantla No. 1239. San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016, de conformidad con la documentación solicitada, respecto de la información requerida, NO EXISTE NI OBRA registro de la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato CA/12-02/2016, razón por la que no es posible proporcionar la información al solicitante como lo requiere.

Tiempo: La Dirección de Residuos Sólidos Urbanos, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, realizó la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información de expediente interno 016/UT/2023, tanto en los archivos físicos correo electrónicos, de trámite y de concentración de dicha Unidad Administrativa, así como en el Archivo Municipal por el período comprendido del 16 de febrero de 2016 al 20 de junio de 2023.

Lugar- La información requerida, fue solicitado por la Unidad de Transparencia o la Secretaría de Servicios Públicos, la cual realizó la búsqueda a través de su Dirección de Residuos Sólidos Urbanos, por ser la Unidad Administrativa competente para generar dicha información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I, III, IV, V y XVII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, Puebla vigente, cuyo archivo de trámite se ubica en Prolongación 14 Sur No. 1901 calle Michatenco, San Andrés Cholula, Puebla, así como del archivo de concentración, el cual se encuentra en las instalaciones del Archivo Municipal ubicado en Antiguo Camino a Cuayantla No. 1239. San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, Puebla, lugar en donde se realizó en primera instancia la búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información motivo de la referida solicitud, y en las cuales, al no localizar la información correspondiente se determinó que lo mismo no existe.

Del análisis anterior se demuestra que se señaló con precisión al caso concreto, los motivos y los fundamentos por los cuales se declaró la inexistencia de la información correspondiente o la solicitud de Información con número de expediente interno 016/SUT/2023, quedando acreditadas con precisión las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que se realizó la búsqueda de la información.

Por lo anteriormente manifestado, el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos, de manera conjunta con la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, determinan:

UNICO. - Con fundamento en los artículos 16 fracción XIII Y158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se emite la presente DECLARATORIA DE INEXISTENCIA de la información requerida con folio con número de expediente interno 016/SUT/2023, consistente en los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidra Limpieza, S.A. DE C.V. en el contrato número CA/12-Q2/2016; los datos de Identificación y documentación presentada por Pro-Faj Hidra Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos, y la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Del estudio integral de la Declaratoria de Inexistencia de fecha 24 de agosto de 2023, así como de la evidencia documental referida en la misma, que obra en el expediente de la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023 de los de la Coordinación General de Transparencia, este Comité de Transparencia considera que la Secretaría de Servicios Públicos, por ser la Unidad Administrativa responsable de generar y/o poseer, en su caso, la información requerida por el solicitante, acredita fehacientemente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que realizó la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información consistente en los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidra Limpieza, S.A. DE C.V. en el contrato número CA/12-02/2016: los datos de identificación y documentación presentada por Pro-Faj Hidra Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos, y la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016 y, en ese sentido, es dable concluir que, con dichos elementos de búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable, se otorga certeza jurídica al solicitante de que dicha búsqueda se realizó en estricto cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, garantizando así el pleno ejercicio de su Derecho de Acceso a la Información,

Dichas consideraciones, llevan a este Comité de Transparencia a confirmar la Declaratoria de Inexistencia de la Información relativa a la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 22 fracción II, 157, 159 fracción II y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Comité de Transparencia por UNANIMIDAD:

RESUELVE

PRIMERO. - Se CONFIRMA la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA de la información requerida mediante la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023, consistente en los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-faj Hidro Limpieza, S.A. DE C.V. en el contrato número CA/12-02/2016; los datos de identificación y documentación presentada por Pro-faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos, y la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016, suscrita de manera conjunta por el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento la presente resolución, a fin de que proporcione la respuesta en alcance a la solicitud de información pública identificada con número de expediente interno 016/SUT/2023, y para un mejor proveer a los autos del Recurso de Revisión RR-4973/2023.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

En seguimiento al punto 11 del orden del día, en uso de la palabra la C. Nalleli Anali Santos Bautista, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción II, 157, 159 fracción II y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, somete para su análisis, discusión y en su caso, confirmación de la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Declaratoria de Inexistencia suscrita de manera conjunta por el Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, en relación con la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023.

Acto seguido, la Presidenta del Comité hace del conocimiento de los presentes que, del análisis a las constancias que integran el expediente de la solicitud de información en estudio, identificada con el número de expediente interno 016/SUT/2023, se desprende como antecedente que, mediante oficio SACH-UT/SUT/028/2023, la Titular de la Unidad de Transparencia solicitó al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, realizar la búsqueda de la información requerida en la solicitud que nos ocupa, a fin de localizarla y en caso de la declaración de inexistencia de la información, deberá cerciorarse que todas sus Unidades Administrativas, no cuentan con la información, debiendo remitir a la Unidad de Transparencia el oficio de contestación en el que se señale la inexistencia de la información; ello a fin de contar con los elementos suficientes para garantizar el pleno ejercicio del Derecho Humano de Acceso a la Información del solicitante.

En virtud de lo anterior, mediante oficio SACH-SATI/2174/2023, el Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, con base en la información proporcionada por la Dirección de Adjudicaciones y Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares, respectivamente, informó a la Unidad de Transparencia que derivado de la búsqueda exhaustiva realizada de la información requerida, en los expedientes físicos y electrónicos que obran en dichas unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, no se identificó la información solicitada

Aunado a ello, consta que, mediante oficio SACH-CGT-373/2023 de este H. Ayuntamiento, notificó al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de este H. Ayuntamiento, la interposición del Recurso de Revisión con número de expediente RR-4973/2023, en contra de la respuesta proporcionada a la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023, solicitando realizara nuevamente la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información requerida originalmente en dicha solicitud informándole que, en caso de persistir la inexistencia de la información, deberá elaborar la Declaratoria de Inexistencia correspondiente, a fin de proporcionar al solicitante la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión

Derivado de lo anterior, el Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de este H. Ayuntamiento, remitió mediante oficio SACH-SATI/2493/2023 a la Unidad de Transparencia, la Declaratoria de Inexistencia de la información, a fin de someterla a consideración de este Comité de Transparencia.

CONSIDERACIONES

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Del análisis a los antecedentes que obran en el expediente de la solicitud que nos ocupa, así como de la Declaratoria de Inexistencia remitida para su estudio, se observa que fue suscrita de manera conjunta por el Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos de este H. Ayuntamiento, en estricto cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en los siguientes términos;

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción XIII, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla a través del presente documento, de manera fundada y motivado se emite la Declaratoria de Inexistencia de información requerido mediante lo solicitud de Información recibida de manera presencial que por turno se le asigmo el número de expediente interno 016/SUT/2023. por lo que a continuación se refieren los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de junio de 2023, se recibió de manera presencial lo solicitud de acceso a lo información que por turno le recayó el número de expediente interno 016/SUT/2023, en lo cual la persona solicitante requiere la siguiente información:

(transcripción de solicitud de acceso a la información)

2. A través del documento informativo SACH-UT/SUT/028/2023, la Unidad de Transparencia, solicitó a la Secretaría de Administración y Tecnologías de lo Información del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, atendiera la solicitud de información expediente interno 016/SUT/2023.

3. Por medio de oficio SACH-SATI/2174/2023, el titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Pueblo, remitió a la Unidad de Transparencia lo información proporcionado por la Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares, esto así, por ser las unidades administrativas competentes para generar la información requerida, informando que, después de una revisión en los expedientes físicos y electrónicos de la Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares, respectivamente, no se contaba con la información requerido en los puntos 2, 3, 4 y 5 de la solicitud y únicamente se contaba con el contrato CA/12-02/2016.

4. Con fecha 23 de agosto de 2023, mediante oficio SACH-CGT-373/2023, la Titular de la Unidad de Transparencia notificó a lo Secretaria de Administración y Tecnologías de lo Información, lo interposición del Recurso de Revisión al cual le fue asignado el número de expediente RR-4973/2023, solicitando realizar nuevamente lo búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información requerido en la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023, en los archivos físicos y electrónicos, de trámite y de concentración que obran en los Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y del Archivo Municipal, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, señalando los circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizó dicha búsqueda.

CONSIDERANDO

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Ahora bien, derivado de los antecedentes manifestados en el presente documento, el Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, de manera conjunta con la Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, actuando en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 16 fracción XIII, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y o la normatividad y lineamientos establecidos para ello, proceden a suscribir lo presente DECLARATORIA DE INEXISTENCIA, señalando los elementos y circunstancias que originan el declarar la inexistencia de la información, con el objetivo de evitar causar un perjuicio al solicitante al ejercer su derecho de acceso o la información.

A continuación, se enuncian los razonamientos realizados por los suscritos, o fin de brindar certeza jurídico al solicitante mediante la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023 y así evitar violaciones a derechos fundamentales consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Con fundamento en los artículos 26, fracciones I y XI y 43 fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, el Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información canalizó la solicitud de información o la Dirección de Adjudicaciones por ser un asunto que incide en el ámbito de su competencia, mediante el documento informativo SACH/SATI/ET/61/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, mismo que fue atendido a través del diverso SACH-SATI-DA-0086/2023, de fecha 24 de agosto de 2023; por lo que, con base en dicha información se hizo del conocimiento a la Unidad de Transparencia mediante el oficio SACH/SATI/2493/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 que, derivada de la búsqueda minucioso y exhaustivo realizada de la información requerido, en los archivos físicos y electrónicos, archivos de trámite y concentración que se ubican en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de dicha Dependencia, ubicado en Palacio Municipal, sito en Avenida 16 de septiembre número 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, así como las cajas de transferencia documental que contienen los archivos del ejercicio 2016 que fueron transferidos por el Archivo Municipal o dicha Dirección, respecto de la información solicitada, NO EXISTE NI OBRA documento alguno en el que se desprendan los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidra Limpieza, S.A. de C.V., en el contrato de número CA/12-02/2016, el padrón vehicular autorizado poro depositarlos RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma parte del contrato CA/12-02/2016, los datos de identificación y documentación presentada por Pro faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la presentación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos y la documentación en la que constelo terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016, razón por la que no es posible proporcionar la información a la persona solicitante como la requiere.

De igual manera, se canalizó la solicitud de información o la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares perteneciente o la Secretaría, por ser un asunto que incide en el ámbito de su competencia, mediante el documento informativo SACH/SATI/ET/60/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, mismo, que fue atendido o través del diverso SACH/SATI/DRSV/50/2023, de fecha 25 de agosto de 2023; por lo que con base en dicha información, se hizo del conocimiento de la Unidad de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Transparencia mediante oficio SACH-SATI/2493/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 que, derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada de la información requerida, en los archivos físicos y electrónicos, archivos de trámite y concentración que se ubican en los oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares de dicho Dependencia, ubicado en Palacio Municipal, sito en Avenida 16 de septiembre número 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, así como en el Archivo Municipal, ubicado en antiguo camino a Cuoyontla, número 1239, San Bernardina Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, respecto a la Información solicitada y cerciorada mediante el acto circunstanciada de búsqueda de Información número ARM-ACBI-24-2023, NO EXISTE NI OBRA documento alguno en el que se desprendan los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., en el contrato de número CA/12-02/2016, el padrón vehicular autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma parte del contrato CA/12-02/2016, los datos de identificación y documentación presentada por Pro Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la presentación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos y la documentación en lo que constela terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016, razón por lo que no es posible proporcionar la información o la persona solicitante como la requiere.

Con lo anteriormente expuesto, este sujeto obligado acredita que la información requerida por la persona solicitante no existe ni obro en los archivos tanto físicos como electrónicos, de trámite y de concentración de la Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares pertenecientes o la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula; motivo por el cual solicitó se someta a consideración del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento la confirmación de la información a fin de dar seguridad jurídico al solicitante.

Aunado a lo anterior, derivado de la respuesta proporciono por el Titular de lo Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información de este Honorable Ayuntamiento, con base en la información proporcionada por la Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares ambos pertenecientes a la Secretaria antes mencionada, así como de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizado por el personal de la Unidad de Transparencia de este Honorable Ayuntamiento en los archivos físicos y electrónicos, de trámite y concentración de la Dependencia referida, ubicados en el Palacio Municipal, sito en Avenida 16 de septiembre número 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, como, en el Archivo Municipal, ubicado en antiguo camino a Cuayantla, número 1239, San Bernardina Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, al constatar que no existe ni obra la información requerida por el solicitante en su solicitud con número de expediente interno 016/SUT/2023, se procede a determinar lo DECLARATORIA DE INEXISTENCIA, o fin de generar certeza legal al solicitante y salvaguardar su derecho de acceso a la información, acreditando que en dicha búsqueda se colmaron las siguientes circunstancias:

MODO: Lo Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, solicitó la información materia de la solicitud de acceso a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de este Honorable Ayuntamiento, a través del oficio número SACH-CCT-373/2023, al cual le correspondió respuesta o través del oficio número SACH-SATI/2493/2023, informando el Titular de lo Dependencia referida que, derivado de lo búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

de la información requerida, en los archivos físicos y electrónicos, archivos de trámite y concentración que se ubican en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares pertenecientes o la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, ubicados en Palacio Municipal, sito en Avenida 16 de Septiembre número 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, como, en el Archivo Municipal, ubicado en antiguo camino a Cuayantla, número 1239, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, respecto de la información solicitado, NO EXISTE NI OBRA documento alguno en el que se desprendan, los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., en el contrato de número CA/12-02/2016, el padrón vehicular autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que formó parte del contrato CA/12-02/2016, los datos de identificación y documentación presentada por Pro Faj Hidro Limpieza. S.A. de C. V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la presentación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos y la documentación en lo que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016, razón por la que no es posible proporcionar la información a la persona solicitante como la requiere.

TIEMPO: La Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares pertenecientes a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, respectivamente, realizaron la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información materia de la solicitud con número de expediente interno 016/SUT/2023, tanto en los archivos físicos como electrónicos, de trámite y de concentración de dichas Unidades Administrativas, así como del Archivo Municipal, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

LUGAR: La información requerida, fue solicitada por la Unidad de Transparencia a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, lo cual realizó la búsqueda a través de su Dirección de Adjudicaciones y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Vehiculares, por ser las Unidades Administrativas competentes para generar dicha información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracciones II y XXVI y 19 fracción del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, cuyo archivo de trámite y concentración se ubicó en el Palacio Municipal, sito en Avenida 16 número 102. Colonia Centro. San Andrés Cholula. Puebla; así como en el Archivo Municipal ubicado en antiguo camino a Cuayantla, número 1239, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, lugares en donde se realizó primero instancia la búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información motivo de la referida solicitud, y en los cuales, al no localizar la información correspondiente se determinó que la misma no existe.

Del análisis anterior, se demuestra que se señaló con precisión al caso concreto, los motivos y los fundamentos por los cuales se declaró la inexistencia de la información correspondiente o la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023, quedando acreditadas con precisión las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizó la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Por lo anteriormente manifestado, el Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, de manera conjunta con lo Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, determinan:

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIII y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Puebla, se emite la presente DECLARATORIA DE INEXISTENCIA de la información requerida en la solicitud con número de expediente interno 016/SUT/2023, consistente en la información requerida en la solicitud con informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., en el contrato de número CA/12-Q2/2016, el padrón vehículo autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma parte del contrato CA/12-02/2016; los datos de identificación y documentación presentada por Pro Faj Hidro Limpieza, S.-4. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la presentación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos; y la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016.

Del estudio integral de la Declaratoria de Inexistencia de fecha 29 de agosto de 2023, así como de la evidencia documental referida en la misma, que obra en el expediente de la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023 de los de la Coordinación General de Transparencia, este Comité de Transparencia considera que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, por ser la Unidad Administrativa responsable para generar y/o poseer, en su caso, la información requerida el solicitante, acredita fehacientemente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que realizó la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información consistente en los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. DE C. V. en el contrato número CA/12-02/2016; los datos de identificación y documentación presentada por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C. V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos, y la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016 y, en ese sentido, es dable concluir que, con dichos elementos de búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable, se otorga certeza jurídica al solicitante de que dicha búsqueda se realizó en estricto cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, garantizando así el pleno ejercicio de su Derecho Humano de Acceso a la Información.

Dichas consideraciones, llevan a este Comité de Transparencia a confirmar la Declaratoria de Inexistencia de la Información relativa a la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 22 fracción II, 157, 159 fracción II y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Comité de Transparencia por UNANIMIDAD:

RESUELVE

PRIMERO. - Se CONFIRMA la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA de la información requerida mediante la solicitud de información con número de expediente interno 016/SUT/2023, consistente en los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidra Limpieza, S.A. DB C.V. en

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

el contrato número CA/12-02/2016; los datos de identificación y documentación presentada por Pro-Faj Hidra Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CA/12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos, y la documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016, suscrita de manera conjunta por el Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

SEGUNDO. — Notifíquese a la Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento la presente resolución, a fin de que proporcione la respuesta en alcance a la solicitud de información pública identificada con número de expediente interno 016/SUT/2023, y para un mejor proveer en los autos del Recurso de Revisión RR-4973/2023.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Finalmente, respecto al punto IV del Orden del día concerniente a Asuntos Generales, la Presidenta del Comité de Transparencia, preguntó a los miembros del Comité si tienen algún punto a tratar que no haya desahogado en la presente sesión extraordinaria, manifestándose los mismos en sentido negativo

CIERRE DE LA SESIÓN

En uso de la palabra la Mtra. Nalleli Anali Santos Bautista, Presidenta del Comité de Transparencia de H. Ayuntamiento, manifiesta: Agotada la discusión de los temas enlistados en la orden del día declara el cierre de la presente sesión del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados en el desarrollo de la misma las trece horas con treinta minutos del día de su inicio.

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizará si el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de dar acceso a la información al recurrente de acuerdo con la Ley de la materia.

Sexto. En relación con los medios probatorios aportados por las partes se admitieron las siguientes:

Por parte del recurrente se admitió la siguiente:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de acceso a la información sin número de folio, de fecha veintiuno de julio del presente año, realizada por el sujeto obligado al recurrente.

Toda vez que se trata de documental privada, al no haber sido objetada, tiene valor pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 337 del Código de Procedimientos

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por cuanto hace a las ofrecidas por el sujeto obligado, se admiten las siguientes:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del Acuerdo de fecha 18 de octubre de 2021, por el cual el Mtro. Edmundo Tlatehui Percino, Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Cholula, Puebla, designó a la suscrita como Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.** Consistente en copias certificadas de la impresión de pantalla del correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2023, enviado desde el correo electrónico de esta Unidad de Transparencia, así como del oficio sin número de la respuesta en alcance de fecha 31 de agosto de 2023 a la solicitud con número de expediente interno 016/SUT/2023, por el cual se modifica el acto recurrido.
- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.** - Consistente en copias certificadas de las Declaratorias de Inexistencia suscritas por el Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, así como por el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos, respectivamente, de manera conjunta con la Titular de la Unidad de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en copia certificada del Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, de fecha 30 de agosto de 2023, por la cual se confirma la Inexistencia de la información requerida en la solicitud con número de expediente 016/SUT/2023.

- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este Sujeto Obligado.
- **PRESUNCIONAL LEGAL.-** Consistente en todo aquello que la Ley establece expresamente, y las consecuencias que nacen inmediata y directamente de la Ley:
- **PRESUNCIONAL HUMANA.-** Consistente en todos aquellos hechos debidamente probados, que favorezcan a este Sujeto Obligado.

Con relación a las documentales públicas tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por los artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; respecto a la instrumental pública de actuaciones, se le concede valor probatorio pleno por su naturaleza, en términos del artículo 336, del Código citado con antelación, ambos artículos de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por tanto, de las pruebas brindadas y valoradas se advierte la existencia de la solicitud de acceso a la información formulada por el reclamante al sujeto obligado y la respuesta otorgada por este último, misma que fue recurrida en el recurso de revisión que se estudia.

Séptimo. Del análisis al expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer lugar, el hoy recurrente presentó ante el sujeto obligado, una solicitud de acceso a la información en la cual solicitó en cinco preguntas lo siguiente:

1.- Contrato de concesión de los servicios públicos municipales de disposición final de residuos sólidos urbanos, que celebraron por una parte el Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla y Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., número CA/12-02/2016 y todos sus anexos.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

2.- Los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V, en el contrato número CA/12-02/2016.

3.- El padrón vehicular autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma parte del contrato C/12-02/2016, en específico al punto sexto.

4.- Los datos de identificación y documentación presentada por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CAJ12-02/2016 y memoria fotográfica de éstos.

5.- La documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016.

Además, el recurrente solicitó dicha información de manera electrónica y en copia certificada.

Por su parte, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, turnó a la solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de dicho Ayuntamiento, informó al solicitante que, respecto de la pregunta número uno, que localizó el acta de sesión de la sesión ordinaria de cabildo de fecha once de noviembre de dos mil quince, en donde se aprobó en el punto número nueve del orden del día, otorgó la concesión a la empresa PRO-FAJ HIDRO/ LIMPIEZA, S.A. DE C.V., y localizó el contrato CA/12-02/2016 celebrado entre el Ayuntamiento de San Andrés Cholula y la empresa antes mencionada, mismo que se anexó en formato electrónico, mismo que consta de treinta y un fojas.

Por lo que hace a las preguntas dos, tres, cuatro y cinco; el sujeto obligado realizó la búsqueda exhaustiva en sus archivos sin encontrar registro de la información solicitada.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio impugnación en el cual alegó como actos reclamados la negativa de otorgar el acceso a la información

al no otorgar la declaración de inexistencia de la información solicitada y la falta de fundamentación y motivación en la respuesta.

Tocante a **"1.- Contrato de concesión de los servicios públicos municipales de disposición final de residuos sólidos urbanos, que celebraron por una parte el Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla y Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., número CA/12-02/2016 y todos sus anexos."** (sic), el recurrente, en ningún momento hace referencia o impugnación alguna, por tanto, se considera consentida, generando que no se lleve a cabo el estudio de la misma en la presente resolución.

Por su parte el sujeto obligado al rendir su informe con justificación y en el alcance a su respuesta al recurrente, reiteró la respuesta inicial y alegó que suscribió las declaratorias de inexistencia de la información prevista en los artículos 16 fracción XIII, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismas que fueron confirmadas por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de agosto de dos mil veintitrés, las cuales se adjuntaron al presente a fin de proporcionarle los elementos suficientes para garantizar que se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la Información.

De dicho informe justificado y del alcance a la respuesta inicial, se dio vista al recurrente, el cual manifestó que el sujeto obligado incumplió lo que establece el artículo 159 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, además de que la búsqueda se realizó solo por un año, lo cual no lo justifica de manera lógica.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de

cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Ahora bien, el reclamante indicó que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado carecía de fundamentación y motivación, por lo que, resulta aplicable citar el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento..."

El numeral antes señalado consagra el derecho fundamental de la seguridad jurídica, la cual se traduce en que la autoridad debe cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho de que se trate, **así como el de legalidad**, el que debe entenderse como la satisfacción de que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica. Al respecto, la salvaguarda de ambos derechos es lo que otorga certeza jurídica a los actos de la autoridad.

Por tanto, la exigencia de **fundamentación** es entendida como el deber **que tiene** la autoridad de expresar, en el mandamiento **escrito**, los preceptos legales **que** regulen el hecho y las consecuencias jurídicas **que** pretenda imponer el acto de autoridad, presupuesto **que** tiene su origen en el principio de legalidad **que** en su aspecto imperativo consiste en **que** las autoridades sólo pueden hacer lo **que** la ley les permite. Mientras, la **motivación** se traduce en la expresión de las razones, causas y/o motivos **por** las cuales la autoridad considera **que** los hechos en **que** basa su proceder **se** encuentran probados y son precisamente los previstos en la disposición legal **que** afirma aplicar.

Así, dichos presupuestos de fundamentación y motivación deben coexistir, pues no es posible citar disposiciones legales sin relacionarlas con los hechos de **que se** trate, ni exponer razones sobre hechos **que** carezcan de relevancia en los preceptos legales.

Sirve de apoyo a lo expuesto, la Jurisprudencia pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con datos de localización en la página cincuenta y siete, Tomo 30, Tercera Parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, que expone:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE. Para que la autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente fundamentación y motivación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca."

Por otra parte, de los artículos 17, 22 fracción II, 156 fracción I, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se observa que las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el fin de hacer una búsqueda exhaustiva de la información; por otra parte, establecen que una de las formas que tienen los sujetos obligados de dar contestación a las solicitudes de acceso a la información, es haciéndole saber a los peticionarios que no existe la información requerida por ellos, por lo que, si este fuera el caso la ley de la materia establece que la autoridad responsable deberá ponerlo en discusión ante su Comité de Transparencia, el cual al momento de emitir la declaratoria de inexistencia de la información, tiene la obligación de observar lo siguiente:

 Analizar el caso en concreto y tomar las medidas necesarias para localizar la información requerida.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

- ✓ Expedir la resolución en la cual declare la inexistencia de la información.
- ✓ Ordenar si es posible que se genere o reponga la información derivada de sus facultades, competencias o sus funciones o de manera fundada y motivada las razones porque no ejercicio dichas facultades.
- ✓ Notificar al órgano interno de control o su equivalente del sujeto obligado, para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa contra quien corresponda.

Finalmente, la resolución del acta de Comité de Transparencia en donde se confirme la inexistencia de la información deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza jurídica que se utilizaron los criterios de búsqueda exhaustiva y señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generó la inexistencia en cuestión y señalar el servidor público responsable de contar con la información requerida.

Ahora bien, en el presente asunto se observa que el sujeto obligado en la respuesta inicial, le proporcionó al recurrente la información únicamente respecto del punto número uno siendo el "Contrato de concesión de los servicios públicos municipales de disposición final de residuos sólidos urbanos, que celebraron por una parte el Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla y Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., número CA/12-02/2016", sin proporcionarle la información de los puntos números dos, tres, cuatro y cinco, debido a que no existe ni obra documento alguno sobre dichos puntos.

De ahí que, en el trámite del medio de impugnación, el sujeto obligado le indicó que le había proporcionado información complementaria, en la cual informó que había realizado una búsqueda exhaustiva respecto de la información solicitada del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, sin que se haya localizado la misma, por lo que, el día treinta de agosto de dos mil veintitrés, se declaró la inexistencia de la información respecto de dicho periodo.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: S/N
Expediente: RR-4973/2023.

En consecuencia, con base en el contenido del derecho y en los principios aplicables, se procederá al estudio del agravio expuesto por el recurrente, quien básicamente, lo hizo consistir en la negativa de proporcionar la información respecto de los puntos dos, tres, cuatro y cinco, al no realizar la declaratoria de inexistencia de la información.

En ese sentido, al analizar las constancias que obran en el expediente contra lo solicitado, se llega a la conclusión de que el sujeto obligado no acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva respecto de los puntos dos, tres, cuatro y cinco, de acuerdo con lo que establecen los artículos 17, 22 fracción III, 156 fracción, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Esto es así ya que el sujeto obligado en la declaración de inexistencia que entregó al solicitante, referente a los puntos dos, tres, cuatro y cinco de la solicitud de acceso a la información, no ordenó que se repusiera o se generara la información en el ejercicio de sus facultades, competencias o funciones o, en su caso, acreditar la imposibilidad de su generación. Además de que no dio vista al órgano interno de control del sujeto obligado para que, en su caso, iniciara el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

Por tal motivo, en aras de salvaguardar el derecho fundamental del recurrente de acceso a la información, el sujeto obligado deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para declarar la inexistencia de la información, siendo el siguiente:

ARTÍCULO 159 Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 160 La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Por lo antes expuesto y toda vez que resulta evidente que, el sujeto obligado no se apegó a lo establecido en la Ley local de la materia, en relación a generar la certeza en el ciudadano de agotar los criterios de búsqueda; así como, notificar al órgano interno de control del sujeto obligado para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Por lo tanto, del análisis de los preceptos legales invocados, esta autoridad considera, que el agravio del recurrente es fundado y que el sujeto obligado, incumplió su obligación de dar acceso a la información, ya que no siguió las formalidades que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé para declarar la inexistencia de la información.

En este sentido y en términos de los artículos 16 fracción XIII, 17, 22 fracciones II y III, 158, 159, 160, 165 y 181 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto de Transparencia, determina **REVOCAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, para efecto de, que éste solicite a las áreas responsables, que realicen una búsqueda exhaustiva de la información sobre un periodo más amplio, respecto de: 2.- Los informes sobre los avances del servicio prestado por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., en el contrato número CA/12-02/2016. 3.- El padrón vehicular autorizado para depositar los RSU y RME, conforme al "Anexo 1" que forma parte del contrato CA/12-02/2016, en específico al punto sexto. 4.- Los datos de identificación y documentación presentada por Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., respecto del padrón vehicular que utilizó en la prestación del servicio del contrato número CAJ12-02/2016 y

memoria fotográfica de éstos. 5.- La documentación en la que conste la terminación, modificación o continuación del contrato número CA/12-02/2016; en el caso de localizarla deberá entregarla y si resulta que la información no existe en sus archivos; deberá demostrar, el motivo de la inexistencia, ya sea porque la información no fue llevada a cabo o porque no se localizó; debiendo motivar dichos razonamientos en función de las causas que impliquen la inexistencia de la información solicitada.

Asimismo, a través del Comité de Transparencia, se deberá emitir la resolución formal de inexistencia, debidamente fundada y motivada que contendrá los elementos mínimos que permitan a la solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, es decir, precisar en qué unidades administrativas se buscó, el periodo de búsqueda, en qué archivos, y de qué manera; además se deberán acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia, si es posible generar o reponer la información en caso de que esta tuviera que existir o la imposibilidad de generación; notificar al órgano interno de control del sujeto obligado, para que, en su caso, inicié el procedimiento de responsabilidad administrativa; dicha resolución deberá ser notificada al recurrente, acreditando tal circunstancia ante este Organismo Garante.

Finalmente, en términos de los numerales 187 y 188 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de esta.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

Primero. Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado por las razones y efectos establecidos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un término que no exceda de diez días, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **S/N**
Expediente: **RR-4973/2023.**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO

NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

PD2/REBH/ RR-4973/2023/Mon/RESOL. DEF

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente **RR-4973/2023**, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.